

**LEE HECHT
HARRISON**



Anexo 27: No Discriminación

No Discriminación de Clientes

- LHH DBM Perú ofrece sus servicios a las empresas que lo requieran, sin discriminación de tamaño o giro, como puede verse en la siguiente lámina.

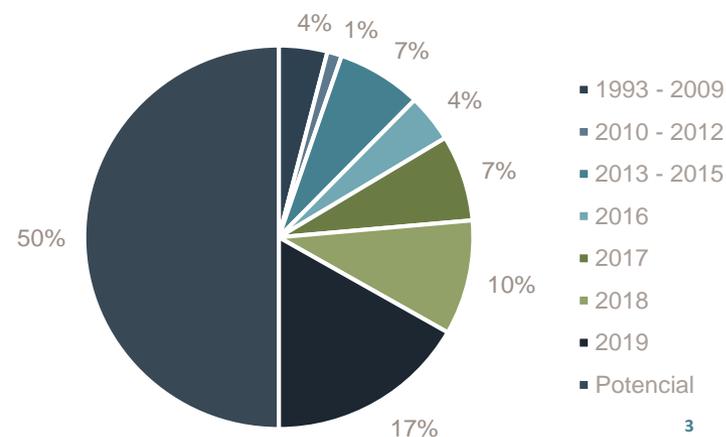
LHH DBM Perú Clientes Históricos: 1993 – 2019 al 30 Junio 2019

TOP 500

| Ventas 2018 mill. USD | Mayores Empresas Top 500 -2018 | CLIENTES LHH DBM Perú | CLIENTES LHH DBM Perú 2019 | % Penetración LHH DBM Perú |
|--------------------------|-----------------------------------|--------------------------|----------------------------------|-------------------------------|
| 10,000 - 14,200 | 9 | 9 | 2 | 100% |
| 4,500 - 9,999 | 22 | 17 | 10 | 77% |
| 1,900 - 4,499 | 40 | 29 | 12 | 73% |
| 750 - 1,899 | 110 | 61 | 22 | 55% |
| 350 - 749 | 223 | 93 | 26 | 42% |
| 280 - 350 | 96 | 32 | 8 | 33% |
| Total | 500 | 241 | 80 | 48% |

| Última Compra | N° Empresas | % Participación |
|---------------|----------------|--------------------|
| 1993 - 2009 | 20 | 4% |
| 2010 - 2012 | 6 | 1% |
| 2013 - 2015 | 35 | 7% |
| 2016 | 20 | 4% |
| 2017 | 36 | 7% |
| 2018 | 48 | 10% |
| 2019 | 83 | 17% |
| Potencial | 248 | 50% |
| Total | 500 | 100% |

TOP 500 Empresa – última compra



No Discriminación de Colaboradores

En el Código de Conducta que tienen todos los empleados, se detalla lo siguiente:

Prácticas de Empleo Responsable



Forma parte de las políticas de LHH-DBM Perú ejercer prácticas de empleo responsable que promuevan el desarrollo de la empresa como también de las personas y de la sociedad.

Es política de la empresa proveer oportunidades de empleo equitativas y promover el desarrollo profesional de sus colaboradores.

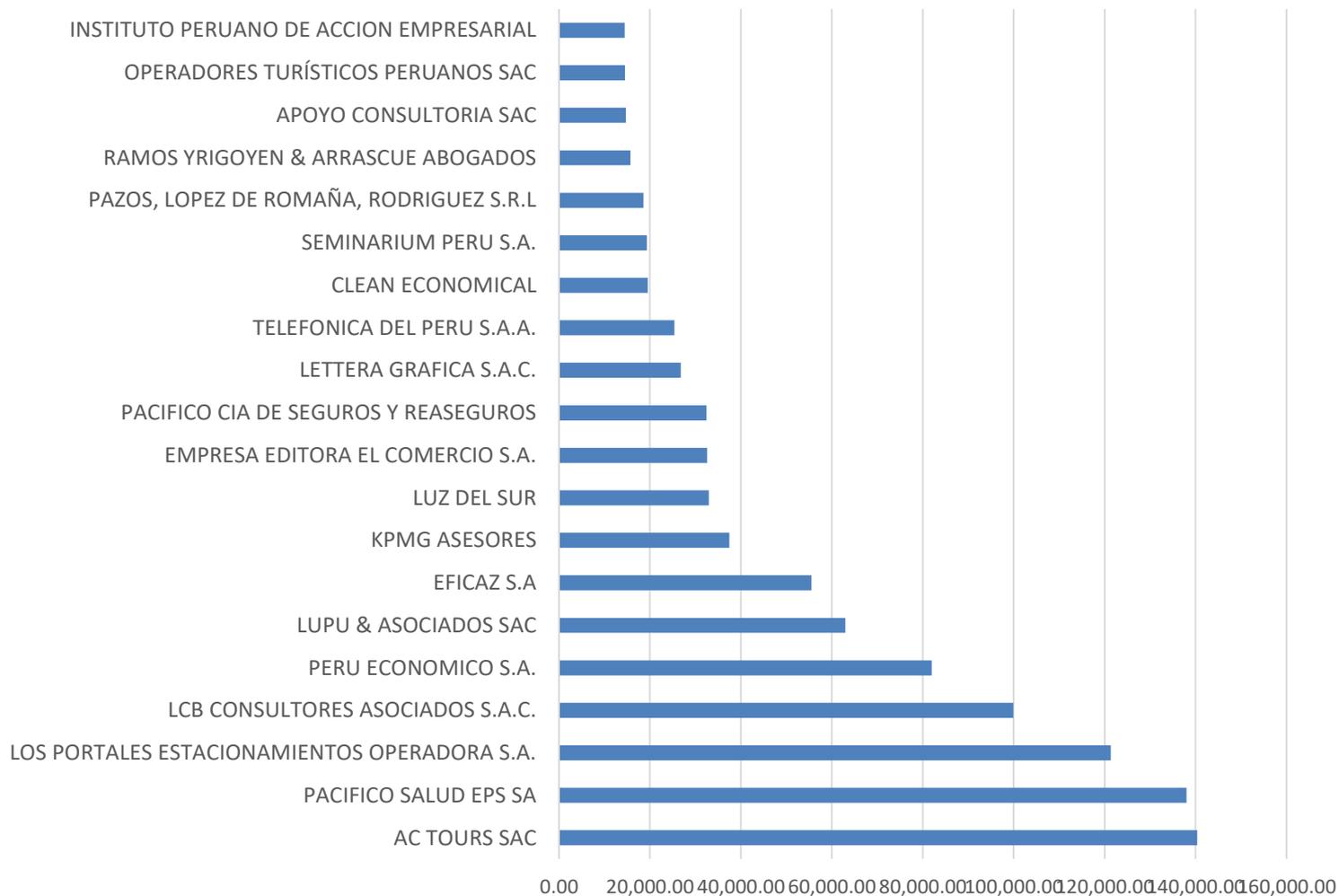
Por lo tanto, LHH-DBM Perú respeta y promueve la diversidad sin ningún tipo de discriminación por sexo, raza, color, edad, orientación sexual, ideas políticas, embarazo, religión, discapacidad o cualquier otra condición protegida por las Leyes. Esta política se extiende a todos los términos y condiciones de empleo, incluyendo contrataciones, promociones, reubicaciones, transferencias, compensaciones y entrenamiento.

No Discriminación de Proveedores - 2019

1/2

Compras al
30-06-19 en S/

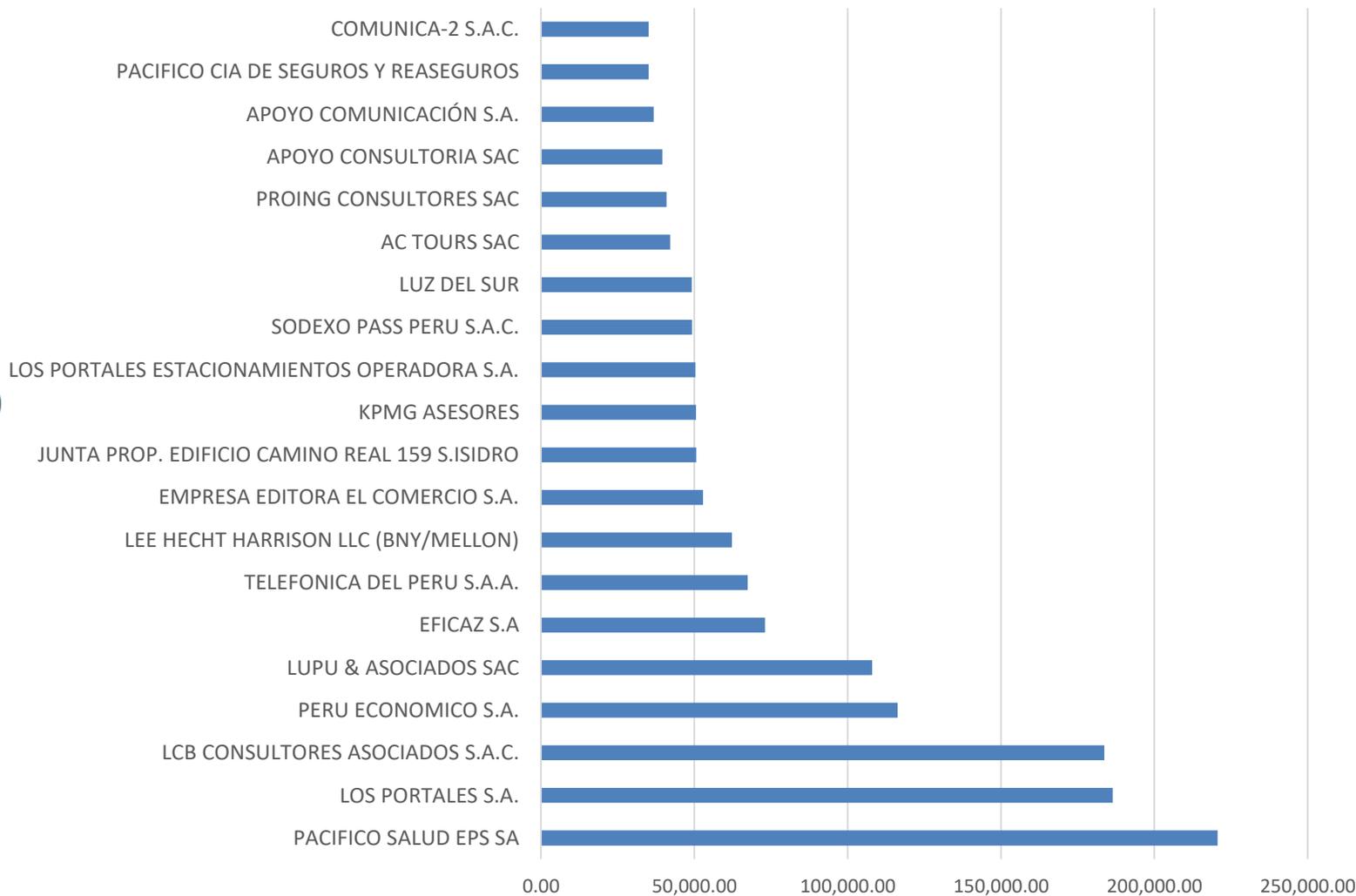
(Estos
proveedores
representan el
76% de las
compras totales)



No Discriminación de Proveedores - 2019

Compras
al 31-12-18
en soles

(Estos
proveedores
representan el
65% de las
compras totales)



Contratos con Proveedores - 2019

- Sentinel
- Los Portales

Sentinel: Servicio de Asesoría Financiera

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INGRESO AL MÓDULO DE DOCUMENTOS IMPAGOS

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INGRESO AL MÓDULO DE DOCUMENTOS IMPAGOS**, que celebran de una parte Sentinel Perú S.A., con R.U.C N° 20525138980, con domicilio en Av. Salaverry N° 2375, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la persona que suscriba el presente documento, según poder que corre inscrito en la Partida Registral N° 12470656 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quién en adelante se le denominará **SENTINEL**; y de la otra parte, **DINAMICA PROFESIONAL CONSULTORES S.A.**, con R.U.C...20152960621, con domicilio en...Camino Real 159- San Isidro, debidamente representada por su Gerente General y/o Apoderado, el señor(a).. **JIMENA LOURDES MARIA**, identificado con D.N.I N°...10219324, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 366803, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quién en adelante se le denominará **EL PROVEEDOR**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

1.1 **EL PROVEEDOR** suministrará a **SENTINEL** la nómina de sus **DEUDORES**, a fin de que **SENTINEL** incluya esta información en su **MÓDULO DE DOCUMENTOS IMPAGOS** y de esta forma este último pueda difundirla por los medios que forman parte de su red.

SEGUNDA: SERVICIO GRATUITO

2.1 **EL PROVEEDOR** no deberá efectuar ningún pago por concepto de contraprestación por el servicio brindado por **SENTINEL** objeto del presente convenio, dado que este servicio lo brinda **SENTINEL** a título gratuito a favor de **EL PROVEEDOR**.

TERCERA: PLAZO

- 3.1 El plazo de duración del presente convenio es de doce (12) meses, plazo que empieza a regir a partir de la fecha de suscripción del presente documento.
- 3.2 Vencido el plazo inicial indicado en el numeral 3.1, el presente convenio se entenderá automáticamente renovado por el mismo plazo, pudiendo aplicarse esta renovación automática por iguales periodos en forma indefinida, salvo que cualquiera de las partes decida poner fin al presente convenio mediante carta simple remitida con una anticipación de, por lo menos, treinta (30) días calendario a la fecha del vencimiento respectivo. En tal evento, el convenio quedará resuelto a la finalización del respectivo periodo.
- 3.3 Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento de alguna prestación derivada del presente convenio, la parte afectada podrá resolver de manera automática el presente convenio. Para tal efecto, la resolución operará en el momento en que una de las partes le comunique a la otra, mediante carta notarial, que hace valer la presente cláusula resolutoria. En caso **SENTINEL** haga uso de este derecho de resolución, tendrá derecho a suspender de manera automática la recepción de la información correspondiente. La resolución automática pactada en esta cláusula no generará responsabilidad respecto de la parte que la utiliza.

CUARTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS

- 4.1 **EL PROVEEDOR** se sujetará a los términos y condiciones que aparecen en el portal web de **SENTINEL**: <http://www.sentinelperu.com>, en el siguiente link: <http://www.sentinelperu.com/info/EPTyCConvenioDI2013.pdf>
- 4.2 En caso que **SENTINEL** reciba una solicitud de revisión por parte **LOS DEUDORES** respecto de la información suministrada por **EL PROVEEDOR** en virtud del presente convenio, **SENTINEL** procederá a bloquear la información materia de revisión de su central de riesgos, mientras dure el proceso de revisión o de rectificación, en conformidad con el Art. 20 de la Ley N° 29733- Ley de Protección de Datos Personales.
- 4.3 La persona que suscribe el presente convenio declara tener poderes suficientes para suscribir este tipo de convenios en nombre de **EL PROVEEDOR**.

QUINTA: DOMICILIO

5.1 Las partes señalan como domicilio, lo indicado en la parte superior del presente documento; lugar donde se harán llegar todas las comunicaciones, notificaciones y avisos derivados del presente convenio. Cualquier cambio de domicilio, para que surta efecto, deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación de 30 días calendario.

Lima,.....18...de...Junio de 2019


Jimena Mendoza Baric
 Directora General (LLO)
 DINAMICA PROFESIONAL CONSULTORES S.A.
 EL PROVEEDOR


J. Carlos Ventura
 APODERADA(O)
 SENTINEL PERÚ S.A.



Los Portales: Alquileres de estacionamientos

AV. Alfonso Ugarte 470, Oficina 200, Miraflores, 15101
Teléfono: +51 1 471 4711 - Fax: +51 1 471 4712
WWW.LOSPORTALES.COM.PE



CONTRATO DE ESTACIONAMIENTO

| | |
|-------------------|--|
| PLAYA: | MANUEL BAÑON , en adelante "LA PLAYA". |
| DIRECCION: | Calle Manuel Bañón 256, San Isidro, San Isidro |

Conste por el presente documento, el Contrato de Estacionamiento, que celebran de una parte **LOS PORTALES ESTACIONAMIENTOS OPERADORA S.A.**, con RUC No. 20603381697, debidamente representada por el señor Fernando Lawrence Gomez Nieto, identificado con DNI No. 06208079 y por el señor Jean Pierre Le Bienvenu Velaochaga, identificado con DNI No. 41441727, ambos facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 14130887 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, señalando domicilio en la Jr. Mariscal La Mar N° 991 Piso 5 distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "**LOS PORTALES OPERADORA**"; y de la otra parte:

| | | | |
|-------------------|---|--|--|
| CLIENTE: | DINAMICA PROFESIONAL CONSULTORES S.A | | |
| N° de RUC: | 20152960621 | | |
| DOMICILIO: | AV.CAMINO REAL 159 INTERIOR.700 LIMA -LIMA-SAN ISIDRO | | |

| | | | |
|--|------|----------|--|
| REPRESENTANTES: | | | |
| MENDOZA SARIC JIMENA LOURDES MARIA | DNI | 10219324 | |
| NUMERO DE PARTIDA REGISTRAL DE LA PERSONA JURIDICA | LIMA | 00366803 | |

A quien en adelante se le denominará "**EL CLIENTE**"; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

A la fecha de celebración del presente contrato, "**LOS PORTALES OPERADORA**" ostenta el derecho de administración y operación de "**LA PLAYA**".

"**EL CLIENTE**" está interesado en estacionar su(s) vehículo(s) en el(los) espacio(s) de "**LA PLAYA**", bajo las características y condiciones que establece el presente Contrato.

SEGUNDA: DEFINICIÓN DE LA PRESTACIÓN

Por el presente documento, al amparo del principio de libertad contractual establecido en el Artículo 1354° del Código Civil, "**LOS PORTALES OPERADORA**" conviene en permitir a "**EL CLIENTE**" el estacionamiento de su(s) vehículo(s) en el o los espacio(s) de "**LA PLAYA**" de acuerdo a las **CONDICIONES PARTICULARES**, que en calidad de anexo forman parte integrante e indisoluble del presente contrato.

"**LOS PORTALES OPERADORA**" garantiza durante la vigencia del presente contrato y en los horarios establecidos en **LAS CONDICIONES PARTICULARES**, la disponibilidad a favor de "**EL CLIENTE**" del número de espacios indicado en éstas, dejándose constancia que no se

Juz



AV. Alfonso Ugarte 470, Oficina 200, Miraflores, 15101
Teléfono: +51 1 471 4711 - Fax: +51 1 471 4712
WWW.LOSPORTALES.COM.PE

destinará espacio(s) fijo(s) para el estacionamiento de su(s) vehículo(s), sino los que se encuentren disponibles en "**LA PLAYA**" en la oportunidad en que "**EL CLIENTE**" haga uso de éstos.

TERCERA: USO DE LA PRESTACIÓN

"**EL CLIENTE**" conviene en destinar el(los) espacio(s) de estacionamiento objeto del presente Contrato única y exclusivamente para el estacionamiento el(los) vehículo(s) y no para otro fin. La infracción de esta obligación dará lugar a la resolución automática del presente Contrato.

podrá utilizar cada espacio para el estacionamiento de un (01) vehículo a la vez. En caso los espacios sean utilizados para el estacionamiento de los vehículos del personal, "**EL CLIENTE**" deberá inscribir la placa de rodaje correspondiente en la administración de "**LA PLAYA**", debiendo realizar el cambio de la placa de rodaje registrada mediante comunicación por escrito a la oficina de Administración de "**LA PLAYA**" con una anticipación de 02 (dos) días útiles.

"**LOS PORTALES OPERADORA**" declara expresamente que "**EL CLIENTE**" no está facultado a ceder el Contrato, ni permitir el uso de el(los) espacio(s) de estacionamiento materia del presente Contrato a terceros, bajo pena de resolución del mismo.

"**EL CLIENTE**" presta su consentimiento de manera anticipada para ser reasignado a otra playa de estacionamiento cercana operada por "**LOS PORTALES OPERADORA**", en caso "**LOS PORTALES OPERADORA**" cesara de operar "**LA PLAYA**".

CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN

El monto pactado de común acuerdo por las partes por concepto de contraprestación por el estacionamiento de el(los) vehículos(s) en "**LA PLAYA**", es una Tarifa Fija Mensual tal como se indica en **LAS CONDICIONES PARTICULARES**, por el o (los) espacio(s) de estacionamiento.

Las partes acuerdan que, a la firma del presente documento, "**EL CLIENTE**" cancelará a "**LOS PORTALES OPERADORA**" la contraprestación por el(los) espacio(s) de estacionamiento(s), de acuerdo a lo indicado en las **CONDICIONES PARTICULARES**.

QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN

El plazo del presente Contrato será el indicado en **LAS CONDICIONES PARTICULARES**.

Asimismo, las partes acuerdan que en caso dicho plazo se pacte por un periodo mayor a un año la tarifa pactada podrá ser incrementada en un porcentaje no menor al IPC (índice de precios al consumidor) actualizado, a partir del primer mes del segundo año de vigencia, para lo cual se le cursará una comunicación simple a "**EL CLIENTE**".

A su vencimiento, el presente Contrato podrá renovarse previo acuerdo entre las partes, mediante nuevo contrato de estacionamiento.

Juz



Los Portales: Alquileres de estacionamientos



SIXTA: OBLIGACIONES DE "LOS PORTALES OPERADORA"

Son obligación de "LOS PORTALES OPERADORA":

- 6.1 La administración, mantenimiento y conservación de los bienes de dominio común y los servicios comunes correspondientes a los bienes materia del presente Contrato.
- 6.2 Brindar el servicio de vigilancia y seguridad sobre el vehículo y sus autopartes integrantes, durante la permanencia del mismo en "LA PLAYA", de acuerdo a lo establecido en la Ley 29461-Ley del servicio de estacionamiento vehicular.
- 6.3 Entregar la(s) tarjeta(s) de abonados, en aquellas Playas de Estacionamiento que tengan implementado el sistema automatizado de acceso.

SÉTIMA: OBLIGACIONES DE "EL CLIENTE"

Son obligaciones de "EL CLIENTE":

- 7.1 Entregar a "LOS PORTALES OPERADORA" el listado de los vehículos y de las personas que van a estacionar en el/los espacio(s) de estacionamiento, con una anticipación no menor de 02 (dos) días hábiles a la fecha en que empezará(n) a utilizarlo(s), asimismo como también sellar el ticket de control vehicular a sus clientes, cuando estos hagan uso de los espacios de estacionamiento de acuerdo a los horarios y el número de espacios establecidos en las **CONDICIONES PARTICULARES** del presente contrato.
- 7.2 Utilizar el/los espacio(s) de estacionamiento de forma diligente, para el destino acordado y en general, cumplir todas las obligaciones asumidas en el presente Contrato.
- 7.3 Abonar a "LOS PORTALES OPERADORA" el importe de US\$ 30.00 (Treinta y 00/100 Dólares Americanos) en caso de pérdida o extravío de la Tarjeta de Abonado indicada en el numeral 6.3 precedente, en caso ésta le hubiera sido entregada al momento de la celebración del presente documento.
- 7.4 Las demás establecidas en la Ley 29461-Ley del servicio de estacionamiento vehicular.
- 7.5 Utilizar el/los espacios de estacionamiento de acuerdo al horario estipulado en el presente Contrato. En caso "EL CLIENTE" utilizará el/los espacios de estacionamiento en horario distinto, se sujetará a las tarifas y condiciones de uso de la Playa aplicables a los Clientes Eventuales de ésta.





OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato podrá ser resuelto en cualquiera de los siguientes casos:

- 8.1 Por mutuo acuerdo de las partes.
- 8.2 Por el incumplimiento de las obligaciones de "EL CLIENTE", bastando para ello una comunicación escrita remitida al domicilio de "EL CLIENTE" con una anticipación de 15 días calendario a la fecha a partir de la cual "EL CLIENTE" dejará de gozar del derecho a estacionar su(s) vehículo(s) en "LA PLAYA".
- 8.3 En caso "LOS PORTALES OPERADORA" pierda la administración y operación de "LA PLAYA", quedando expresamente facultada "EL CLIENTE" a fin de optar por su reubicación a otra playa de estacionamiento administrada por "LOS PORTALES OPERADORA" más cercana a las instalaciones del referido inmueble, o, alternativamente, por el reembolso única y exclusivamente de la parte de la contraprestación pactada y no devengada, correspondiente al período en que "EL CLIENTE" dejara de utilizar los espacios de estacionamiento, sin que ello implique adicionalmente de cargo de "LOS PORTALES OPERADORA" el pago por concepto de penalidad o indemnización cualquiera sea su naturaleza, luego de lo cual el presente contrato quedará resuelto de pleno derecho.

Sin perjuicio de las causales mencionadas con anterioridad, y en el improbable caso que "EL CLIENTE" incumpla con sus obligaciones de pago ocasionando que dicho incumplimiento derive en la resolución del presente contrato, este quedara obligado a pagar una penalidad equivalente a la contraprestación mensual por cada mes restante del periodo forzoso.

NOVENA: CAPACIDAD DE AFORO

Se deja constancia que al ser la Municipalidad correspondiente quien controla la capacidad máxima de vehículos estacionados en "LA PLAYA", comparándola con el número de espacios de estacionamiento habilitados y autorizados por ésta, "LOS PORTALES OPERADORA" podrá informar a la autoridad municipal de la celebración del presente Contrato, así como de los principales términos y condiciones del mismo. De igual manera, en el supuesto negado que el presente Contrato quedará resuelto por cualquier causa antes del plazo pactado en la Cláusula Quinta, "LOS PORTALES OPERADORA" podrá informar a la autoridad municipal de dicha resolución y por ende, que el Contrato ya no se encuentra vigente.

DÉCIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONDUCTA ÉTICA, RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

- 10.1. Dentro de las políticas y estándares internos de responsabilidad corporativa que viene desarrollando "LOS PORTALES OPERADORA", se encuentra el cumplimiento estricto de la norma de responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas, aprobada por la Ley N° 30424, con las modificaciones incorporadas por el Decreto




Los Portales: Alquileres de estacionamientos



Legislativo N° 1352 y la Ley N° 30835, y de las normas sobre Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, aprobadas por la Ley N° 27693, y su reglamento, aprobada por el Decreto Supremo N° 018-2006-JUS (en adelante, PLAFT).

10.2. **"LOS PORTALES OPERADORA"** requiere que todas las entidades, personas naturales y/o personas jurídicas con las que realice algún tipo de convenio o suscriban un contrato o acuerdo, tomen conocimiento y cumplan con las disposiciones de la normativa sobre Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas y de PLAFT, así como los dispositivos legales complementarios y conexos. En tal sentido, **"EL CLIENTE"** declara que durante la duración del vínculo contractual que mantenga con **"LOS PORTALES OPERADORA"** se compromete a cumplir con todas las normas legales que determine la legislación nacional, en especial las que regulan la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas y las normas PLAFT, y a no incurrir en ningún acto que configure o pueda configurar en alguna forma de corrupción o que atente contra las disposiciones mencionadas. Consecuentemente, de tomar conocimiento de la contravención de la normativa legal citada, **"LOS PORTALES OPERADORA"** se reserva el derecho de dar aviso a las autoridades pertinentes sobre dicho incumplimiento, sin perjuicio de ejercer las acciones legales y contractuales a las que hubiere lugar.

10.3. Con base en lo anterior, **"EL CLIENTE"** se compromete a respetar las disposiciones de las normas que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas y de PLAFT, junto con sus dispositivos legales y conexos, así como a no realizar ningún tipo de actividad que implique el ofrecimiento u otorgamiento de dádivas, pagos, préstamos, servicios, viajes, entretenimiento o regalos valiosos a ningún empleado de **"LOS PORTALES OPERADORA"**. Es decir, ni **"EL CLIENTE"**, ni ninguno de sus funcionarios, empleados, miembros, o representantes, realizará ningún tipo de pago, promesa de pago o autorización de pago de cualquier suma de dinero o de cualquier cosa de valor a cualquier funcionario de **"LOS PORTALES OPERADORA"**, ya sea de manera directa o indirecta, con el objetivo de obtener o retener un negocio o de asegurar una ventaja indebida a favor del mismo.

10.4. **"EL CLIENTE"** será el único responsable de asegurar el cumplimiento de la norma de Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas y de las normas PLAFT, por parte de cualquiera de sus funcionarios, empleados, miembros y representantes. Consecuentemente, **"EL CLIENTE"** se obliga a informar a sus accionistas, socios, directores, ejecutivos, funcionarios, abogados, asesores, representantes, agentes, mandatarios, apoderados, asesores y personal en general, acerca de la obligación de cumplimiento de la norma de Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas y de las normas PLAFT asumidas en virtud del Contrato.

10.5. **"EL CLIENTE"** se obliga a comunicar a **"LOS PORTALES OPERADORA"** sobre cualquier cambio en la composición accionaria, cambio de su objeto social, reducción del capital, fusión, escisión, transformación o cualquier tipo de reorganización, o cualquier cambio en su estatuto social. Esta obligación de comunicación deberá ser

Jus




realizada por **"EL CLIENTE"** de forma escrita y con una anticipación no mayor a diez (10) días naturales de adoptado el acuerdo respectivo.

10.6. **"EL CLIENTE"** declara, sin carácter taxativo ni enumerativo, que ninguna de sus empresas, filiales o principales, accionistas o empresas vinculadas han sido o se encuentran siendo investigadas y/o relacionadas con actividades relacionadas con organizaciones criminales, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, corrupción de funcionarios, apropiación ilícita, fraude financiero, defraudación tributaria, evasión ni elusión tributaria ni corrupción entre privados. De igual forma, **"EL CLIENTE"** reafirma la licitud de sus fondos y flujos financieros, señalando que son producto de actividades lícitas y amparadas por la legislación peruana.

10.7. **"LOS PORTALES OPERADORA"** podrá resolver el Contrato de pleno derecho, conforme a lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil, en caso **"EL CLIENTE"** se vea inmerso en un proceso de investigación y/o sea sindicado por actividades relacionadas con organizaciones criminales, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, corrupción de funcionarios, apropiación ilícita, fraude financiero, defraudación tributaria, evasión ni elusión tributaria, corrupción entre privados. En dicho supuesto, en caso el Contrato sea resuelto por **"LOS PORTALES OPERADORA"**, no se aplicarán penalidades a **"LOS PORTALES OPERADORA"**.

10.8. **"EL CLIENTE"** acepta que, durante el plazo del servicio y/o adquisición del producto, y por un período de tres (03) años posteriores al mismo, conservará los registros y libros contables correspondientes relacionados con los servicios en virtud de las prácticas contables generalmente aceptadas y que permitirá a **"LOS PORTALES OPERADORA"** inspeccionar los Registros, políticas y procedimientos aplicables a los servicios (incluyendo información relacionada con la manipulación, el almacenamiento y la seguridad de cualquier información confidencial y/o datos personales proporcionados por **"LOS PORTALES OPERADORA"** a **"EL CLIENTE"** en el transcurso de los servicios), previo aviso por escrito con razonable antelación, en cualquier momento. Este derecho de Auditoría incluirá a todos los subcontratistas cuyos servicios hubieran sido subcontratados por el proveedor. En conexión con cualquier auditoría, el proveedor acuerda que ofrecerá una colaboración razonable a **"LOS PORTALES OPERADORA"**, y acepta que cuando una auditoría indique algún error o pago excesivo, o cualquier otro incumplimiento del presente Contrato, el proveedor corregirá dichos errores de inmediato y hará un pleno reembolso a **"LOS PORTALES OPERADORA"** de todo pago excesivo.

10.9. **"EL CLIENTE"** declara no contar con antecedentes penales. En caso **"EL CLIENTE"** sea persona jurídica, esta declaración resulta aplicable tanto a ésta como a sus funcionarios clave o miembros de la alta gerencia.

10.10. Mediante Decreto Legislativo N° 1385 ha sido modificado el Código Penal, a fin de sancionar penalmente los actos de corrupción cometidos entre privados que afectan el normal desarrollo de las relaciones comerciales y la competencia leal entre empresas.

Jus



Los Portales: Alquileres de estacionamientos

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
El Ministerio de la Vivienda y Urbanismo
El Ministerio de Transportes y Comunicaciones
www.gob.pe/ministerios



Al respecto, "EL CLIENTE" declara conocer que está impedido de, directa o indirectamente, aceptar, recibir o solicitar donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero para realizar u omitir un acto (i) que permita favorecer a otro en la adquisición o comercialización de bienes o mercancías, en la contratación de servicios comerciales o en las relaciones comerciales y/o (ii) en perjuicio de "LOS PORTALES OPERADORA". Asimismo, "EL CLIENTE" declara conocer que está impedido de, directa o indirectamente, prometer, ofrecer o conceder a accionistas, gerentes, directores, administradores, representantes legales, apoderados, empleados o asesores de "LOS PORTALES OPERADORA", una ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza, para ellos o para un tercero, como contraprestación para realizar u omitir un acto (i) que permita favorecer a éste u otro en la adquisición o comercialización de bienes o mercancías, en la contratación de servicios comerciales o en las relaciones comerciales y/o (ii) en perjuicio de "LOS PORTALES OPERADORA".

10.11. "EL CLIENTE" declara no ser y/o no tener entre sus accionistas, gerentes, directores, administradores, representantes legales, apoderados, empleados o asesores a un funcionario público, así como no ser y/o no tener entre sus representantes a personas expuestas políticamente (PEP), entendido como aquellas personas naturales, nacionales o extranjeras, que cumplen o que en los últimos cinco (5) años hayan cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o extranjero. En caso se encuentre en alguno de estos casos, deberá informarlo a "LOS PORTALES OPERADORA" mediante comunicación escrita.

10.12. Si "EL CLIENTE" considera que algún colaborador de "LOS PORTALES OPERADORA" o quien actué en su representación ha obrado de forma ilícita o indebida deberá informarlo en forma inmediata al Canal de Denuncias de "LOS PORTALES OPERADORA": (i) Formulario Web: <https://www.lineaeticalosportales.com/formulario.php>; (ii) Buzón de correo: contacto@lineaeticalosportales.com; (iii) Línea telefónica: 0-800-1-8119. La información enviada revestirá un carácter confidencial y se revisará y se investigará. "LOS PORTALES OPERADORA" garantiza que la relación con "EL CLIENTE" no se verá afectada de modo alguno por la denuncia interpuesta.

10.13. Si durante la vigencia del vínculo contractual que mantenga "EL CLIENTE" con "LOS PORTALES OPERADORA" se modificará el contenido de alguna de las declaraciones contenidas en el presente documento, "EL CLIENTE" deberá cumplir con informárselo a "LOS PORTALES OPERADORA" dentro de los cinco (05) días hábiles de ocurrida dicha modificación.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO

Las partes contratantes declaran expresamente que sus derechos y obligaciones son regulados únicamente por los términos expresamente contenidos en el presente Contrato de Estacionamiento, el cual constituye un Contrato nominado y atípico, no resultando aplicables al mismo las normas relativas al arrendamiento, depósito o prestación de servicios.

Juz



El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
El Ministerio de la Vivienda y Urbanismo
El Ministerio de Transportes y Comunicaciones
www.gob.pe/ministerios



DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL Y REORGANIZACION SOCIETARIA

Por el presente documento, las partes acuerden que "LOS PORTALES OPERADORA" podrá ceder su posición contractual en el presente contrato a empresas subsidiarias y/o vinculadas a ésta, para lo cual "EL CLIENTE" presta expresamente y por anticipado su aceptación. La cesión de posición contractual surtirá efectos para "EL CLIENTE" desde que se comunique la cesión acordada a través de una comunicación simple remitida por "LOS PORTALES OPERADORA".

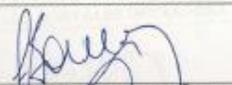
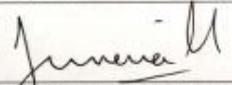
Asimismo, las partes acuerdan que "LOS PORTALES OPERADORA" podrá fusionarse, transformarse, esdóndirse o llevar a cabo otra forma de reorganización societaria a empresas subsidiarias y/o vinculadas a ésta, para lo cual "EL CLIENTE" presta expresamente y por anticipado su aceptación. Los efectos de la reorganización societaria surtirán efecto para "EL CLIENTE" desde que se le comunique a través de una comunicación simple remitida por "LOS PORTALES OPERADORA".

DÉCIMA TERCERA: COMPETENCIA TERRITORIAL

Cualquier disputa o controversia surgida de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, será sometida a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima, renunciando las partes expresamente a los que corresponden a sus domicilios.

Firmado en la Ciudad de Lima, el

03 DE ABRIL DEL 2019

| Por: LOS PORTALES OPERADORA | Por: EL CLIENTE |
|---|--|
|  |  |
| FERNANDO LAWRENCE GOMEZ NATO | JIMENA LOURDES MARIA MENDOZA SARIC |
| LOS PORTALES ESTACIONAMIENTOS OPERADORA S.A. | DINAMICA PROFESIONAL CONSULTORES S.A |
|  | |
| JEAN PIERRE LE BIENVENU VELAPOCHAGA | |
| LOS PORTALES ESTACIONAMIENTOS OPERADORA S.A. | |

Juz



Los Portales: Alquileres de estacionamientos

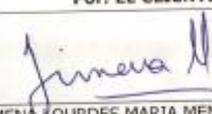


B. MENDOZA LA MORA Y CIA S.A. C. R. C. 00111
 P. O. BOX 100, SAN JUAN, P.R. 00901
 WWW.DINAMICAPROFESIONALCONSULTORES.COM

CONDICIONES PARTICULARES

| | |
|---|---|
| CANTIDAD DE ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTOS | 04(CUATRO) |
| CONTRAPRESTACIÓN FIJA MENSUAL POR ESTACIONAMIENTO | S/550.00 incluido IGV |
| CONTRAPRESTACIÓN FIJA MENSUAL POR TOTAL DE ESTACIONAMIENTOS | S/2,200.00 incluido IGV |
| Nº DE MESES DE VIGENCIA DEL CONTRATO | 12 MESES |
| FECHA DE INICIO DEL PLAZO | 01.05.2019 |
| FECHA DE TERMINO DEL PLAZO | 30.04.2020 |
| VIGENCIA FORZOSA | 12 MESES |
| MODALIDAD DE PAGO | MENSUAL ADELANTADO |
| OPORTUNIDAD DE PAGO | A LOS 07 DIAS DE RECIBIDA LA FACTURA |
| IMPORTE A CANCELAR A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO | DETALLADO EN LA FACTURA |
| HORARIO DE USO DE LA PLAYA | Lunes a viernes: 7:00 a 23:00 hrs. |
| FORMA DE PAGO | BENEFICIARIO: LOS PORTALES ESTACIONAMIENTOS OPERADORA S.A: RUC: 20603381697 Moneda: Soles CTA. CTE. No.: 0011-0586-0100045513 CCI No.: 011-586-000100045513-57 |

03 DE ABRIL DEL 2019

| | |
|---|--|
| Por: LOS PORTALES OPERADORA | Por: EL CLIENTE |
|  |  |
| FERNANDO LAWRENCE GOMEZ NATO LOS PORTALES ESTACIONAMIENTOS OPERADORA S.A. | JIMENA LOURDES MARIA MENDOZA SARIC DINAMICA PROFESIONAL CONSULTORES S.A |
|  | |
| JEAN PIERRE LE BIENVENU VELAOCHAGA LOS PORTALES ESTACIONAMIENTOS OPERADORA S.A. | |